DECRETO NUMERO 055
Fecha: febrero 07 de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL CIERRE PRESUPUESTAL DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS BIENIO 2021-2022 Y SE INCORPORA LA DISPONIBILIDAD INICIAL AL BIENIO 2023-2024.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales: en especial las estipuladas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el Sistema General de Regalías.

Que el Gobierno Nacional regulo la organización y funcionamiento del Sistema General de regalías con la expedición de la Ley 2056 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 de 2020, reguló lo correspondiente al Capítulo Presupuestal independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que " (...) El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (...)"

Que, el Artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que "(...) Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda (...)"

Que, el Articulo 2.1.1.8.5 del Decreto 1821 de 2020 dentro de sus a partes versa: "(...) Al terminar cada bienalidad del presupuesto del SGR, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, a más tardar el 31 de marzo del primer año del bienio y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen. y respetando la destinación del mismo (...)"

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico expidió el Manual de Cierre Presupuestal del Sistema General de Regalías y la incorporación de saldos pendientes por ejecutar en capitulo presupuestal independiente del nuevo bienio 2023-2024.

Que la Dirección de Tesorería del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, certifica que a fecha 24 de marzo de 2021 se procedió al cierre definitivo de la cuenta denominada "OCAD funcionamiento" en atención a la circular 0007-4 de febrero de 2021, expedida por el Departamento Nacional de Planeación y de conformidad a lo establecido en la Ley 2056 del 2020.

Que en el ejercicio de cierre presupuestal del capítulo independiente del Sistema General de Regalías se evidenció que mediante Decreto Distrital No. 498 de fecha 29 de noviembre de 2019 se incorporaron al presupuesto de regalías bienio 2019-2020, recursos por valor de $284.664.875 del proyecto denominado "Elaboración de los estudios técnicos para el proyecto de mejoramiento de vivienda urbana en el Distrito de Santa Marta del departamento del Magdalena, en el marco del programa casa digna vida digna Santa Marta", que dichos recursos al no haber tenido ejecución en el bienio en el cual fueron incorporados, se trasladaron como saldo inicial al bienio 2020 — 2021, que al no tener ejecución presupuestal se procedió a revisar a fondo, constatando que el mencionado proyecto fue aprobado mediante Acuerdo No 24 del OCAD Distrital de fecha 15 de noviembre de 2019 y la entidad designada como ejecutora del proyecto en mención fue el Fondo Nacional de Vivienda — Fonvivienda, motivo por el cual se procede anular el registro presupuestal.

Que mediante Decreto Distrital No. 357 del 26 de diciembre de 2022 se decreta el cierre del proyecto de inversión denominado "Actualización y depuración del sistema de identificación de potenciales beneficiarios del Distrito de Santa Marta, Magdalena", con código BPIN No. 201947001002.

Que realizados los cálculos y procedimientos para hacer el cierre presupuestal del capítulo independiente de regalías del bienio 2021-2022, se determinó la disponibilidad inicial para incorporar en el bienio 2023-2024 la suma de SIETE MIL CIENTO CATORCE SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($7.114.652.006,35).

En consideración a lo expuesto la Alcaldesa Distrital de Santa Marta,

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el cierre presupuestal del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías, con base en los montos aprobados de proyectos de este Sistema, determinando los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen y respetando la destinación del mismo, que corresponderán a la disponibilidad inicial del Capítulo Independiente del Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los saldos por comprometer del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías en el bienio 2021 — 2022 ascienden a la suma de MIL CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M.L ($1.120.429.934,72), tal como se detalla a continuación:

OBJETO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	BPIN		APROPIACIÓN 2021 - 2022	COMPROMISOS	SALDO POR COMPROMETER
00AD	1906	0300	2021470010071	REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE GAIRA SANTA MARTA	4.424.154.604,48	3.710.531.248,00	713.623.356,48
00AD	2402	0604	2018470010001	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN DIFERENTES VÍAS DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA	3.001.725.813,51	2.996.126.012,40	5.599.801,11
00AD	3602	1300	2020470010066	RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO POR EL COMERCIO INFORMAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ETAPA I DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	10.000.000.000,00	9.715.395.840,00	284.604.160,00
00AD	4003	1400	2020470010047	REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y REDES DE ACUEDUCTO EN EL DISTRITO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA	1.161.379.885,00	1.161.379.885,00	-
00AD	4003	1400	2020470010080	CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS POZOS DEL SISTEMA SUR SANTA MARTA	6.977.404.710,00	6.977.404.710,00	-
00GA	3205	0900	2019470010008	PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCION MECANICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA MAGDALENA	1.225.163.063,00	1.214.727.614,00	10.435.449,00
00IL	2101	1900	2022470010037	APORTES FINANCIEROS PARA LA CONEXIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	-
			2017470010005	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN EL SECTOR TRONCAL DEL CARIBE HASTA EL RÍO MANZANARES DISTRITO DE SANTA MARTA	975.224.568,18	974.470.514,18	
			2020470010047	REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL D.T.C.H. DE SANTA MARTA	5.806.899.429,00	5.805.070.067,00	1.829.362,00
			2019470010001	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO MALLA VIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO SANTA MARTA	1.005.238.774,00	904.512.502,45	100.726.271,55
			2019470010005	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS RECREATIVO, CANCHA DE FÚTBOL GAIRA, DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA.	2.894.663.414,00	2.891.051.879,42	3.611.534,58
					38.471.854.261,17	**37.350.670.272,45**	**1.120.429.934,72**

ARTÍCULO TERCERO: Los compromisos pendientes por pagar del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías en el bienio 2021 —2022 ascienden a la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M.L. ($5.994.222.071,63), tal como se detalla a continuación:

OBJETO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	BPIN		COMPROMISOS	PAGOS	SALDO POR PAGAR
00AD	1906	0300	2021470010071	REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE GAIRA SANTA MARTA	3.710.531.248,00	2.517.455.038,30	1.193.076.209,70
00AD	2402	0604	2018470010001	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN DIFERENTES VÍAS DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA	2.996.126.012,40	2.392.670.830,86	603.455.181,54
00AD	3602	1300	2020470010066	RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO POR EL COMERCIO INFORMAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ETAPA I DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	9.715.395.840,00	9.704.493.528,00	10.902.312,00
00AD	4003	1400	2020470010047	REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y REDES DE ACUEDUCTO EN EL DISTRITO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA	1.161.379.885,00	1.077.546.748,00	83.833.137,00
00AD	4003	1400	2020470010080	CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS POZOS DEL SISTEMA SUR SANTA MARTA	6.977.404.710,00	4.164.370.627,20	2.813.034.082,80
00GA	3205	0900	2019470010008	PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCION MECANICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA MAGDALENA	1.214.727.614,00	1.214.727.614,00	-
00IL	2101	1900	2022470010037	APORTES FINANCIEROS PARA LA CONEXIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	1.000.000.000,00	-	1.000.000.000,00
			2017470010005	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN EL SECTOR TRONCAL DEL CARIBE HASTA EL RÍO MANZANARES DISTRITO DE SANTA MARTA	974.470.514,18	684.549.368,00	289.921.146,18
			2020470010047	REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL D.T.C.H. DE SANTA MARTA	5.805.070.067,00	5.805.070.067,00	-
			2019470010001	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO MALLA VIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO SANTA MARTA	904.512.502,45	904.512.502,45	-
			2019470010005	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS RECREATIVO, CANCHA DE FÚTBOL GAIRA, DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA.	2.891.051.879,42	2.891.051.877,01	2,41
					37.350.670.272,45	**31.356.448.200,82**	**5.994.222.071,63**

ARTÍCULO CUARTO: Los saldos pendientes por ejecutar del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías en el bienio 2021 —2022 ascienden a la suma de SIETE MIL CIENTO CATORCE SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($7.114.652.006,35), tal como se detalla a continuación:

OBJETO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	BPIN		SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR PAGAR	TOTAL SALDOS POR EJECUTAR
00AD	1906	0300	2021470010071	REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE GAIRA SANTA MARTA	713.623.356,48	1.193.076.209,70	1.906.699.566,18
00AD	2402	0604	2018470010001	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN DIFERENTES VÍAS DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA	5.599.801,11	603.455.181,54	609.054.982,65
00AD	3602	1300	2020470010066	RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO POR EL COMERCIO INFORMAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ETAPA I DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	284.604.160,00	10.902.312,00	295.506.472,00
00AD	4003	1400	2020470010047	REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y REDES DE ACUEDUCTO EN EL DISTRITO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA	-	83.833.137,00	83.833.137,00
00AD	4003	1400	2020470010080	CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS POZOS DEL SISTEMA SUR SANTA MARTA	-	2.813.034.082,80	2.813.034.082,80
00GA	3205	0900	2019470010008	PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCION MECANICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA MAGDALENA	10.435.449,00	-	10.435.449,00
00IL	2101	1900	2022470010037	APORTES FINANCIEROS PARA LA CONEXIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	-	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
			2017470010005	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN EL SECTOR TRONCAL DEL CARIBE HASTA EL RÍO MANZANARES DISTRITO DE SANTA MARTA		289.921.146,18	289.921.146,18
			2020470010047	REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL D.T.C.H. DE SANTA MARTA	1.829.362,00	-	1.829.362,00
			2019470010001	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO MALLA VIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO SANTA MARTA	100.726.271,55	-	100.726.271,55
			2019470010005	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS RECREATIVO, CANCHA DE FÚTBOL GAIRA, DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA.	3.611.534,58	2,41	3.611.536,99
					1.120.429.934,72	**5.994.222.071,63**	**7.114.652.006,35**

ARTÍCULO QUINTO: Incorpórese al Presupuesto de Ingresos del Capítulo Presupuestal Independiente de la bienalidad 2023-2024 del Sistema General de Regalías la suma de SIETE MIL CIENTO CATORCE SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($7.114.652.006,35) correspondiente a los saldos pendientes de ejecutar de la bienalidad 2021-2022, en el siguiente detalle:

Código Rubro	Rubro	Valor
1	**INGRESOS - ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**	**7.114.652.006,35**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**7.114.652.006,35**
1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**7.114.652.006,35**
1.1.02.06.002	**ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**	**7.114.652.006,35**
1.1.02.06.002.01	**ADMINISTRACION, SSEC, INVERSION Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACION DE LA INVERSION DEL SGR**	**7.114.652.006,35**
1.1.02.06.002.01.03	**ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**	**7.114.652.006,35**
1.1.02.06.002.01.03.01	**ASIGNACIONES DIRECTAS**	**6.114.652.006,35**
1.1.02.06.002.01.03.01.01-43	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	6.114.652.006,35
1.1.02.06.002.01.03.02	**ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL**	**1.000.000.000,00**
1.1.02.06.002.01.03.02.01-43	ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL SEGUN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORIA	1.000.000.000,00

ARTÍCULO SEXTO: Incorpórese al Presupuesto de Gastos del Capítulo Presupuestal Independiente de la bienalidad 2023-2024 del Sistema General de Regalías la suma de SIETE MIL CIENTO CATORCE SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($7.114.652.006,35) correspondiente a los saldos pendientes de ejecutar de la bienalidad 2021-2022, en el siguiente detalle:

OBJETO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	BPIN		TOTAL SALDOS POR EJECUTAR
00AD	1906	0300	2021470010071	REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE GAIRA SANTA MARTA	1.906.699.566,18
00AD	2402	0604	2018470010001	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN DIFERENTES VÍAS DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA	609.054.982,65
00AD	3602	1300	2020470010066	RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO POR EL COMERCIO INFORMAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ETAPA I DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	295.506.472,00
00AD	4003	1400	2020470010047	REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y REDES DE ACUEDUCTO EN EL DISTRITO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA	83.833.137,00
00AD	4003	1400	2020470010080	CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS POZOS DEL SISTEMA SUR SANTA MARTA	2.813.034.082,80
00GA	3205	0900	2019470010008	PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN MEDIANTE LA REMOCION MECANICA DE SEDIMENTOS DEL RIO GUACHACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA MAGDALENA	10.435.449,00
00IL	2101	1900	2022470010037	APORTES FINANCIEROS PARA LA CONEXIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	1.000.000.000,00
			2017470010005	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS EN EL SECTOR TRONCAL DEL CARIBE HASTA EL RÍO MANZANARES DISTRITO DE SANTA MARTA	289.921.146,18
			2020470010047	REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL D.T.C.H. DE SANTA MARTA	1.829.362,00
			2019470010001	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO MALLA VIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO SANTA MARTA	100.726.271,55
			2019470010005	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS RECREATIVO, CANCHA DE FÚTBOL GAIRA DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA.	3.611.536,99
					7.114.652.006,35

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Santa Marta D.T.C.H a los 07 días del mes de febrero de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Audry Milena Schiller Lobo – Profesional Universitaria
Revisó: Edson Manjarres Bolaño – Secretario de Hacienda
Luis Peñaranda González – Director Gestión Financiera
Luisa Fernanda Echeverri Niño – Directora Jurídica (e)
Lácides Toro – Asesor Externo Despacho

DECRETO NUMERO 056
Fecha: febrero 07 de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL LUNES 20 DE FEBRERO DE 2023 COMO DÍA CÍVICO NO LABORAL EN EL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 70, 71, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 , la Ley 397 de 1997, Ley 706 de 2001 , la Ley 1801 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, y a su vez, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades; y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 70 de la Carta Política de Colombia consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde quien funge como jefe de la administración local y representante legal del municipio, teniendo entre otras atribuciones las de:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del Distrito. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" establece en el artículo 204 que "El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.

Que el artículo 205 de la norma ut supra establece que corresponde al alcalde, entre otras atribuciones, como primera autoridad de policía del distrito:

1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.
2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas. 3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan. (...)

6. Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia. (.. .)

11. Imponer la medida de suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja.

Que el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016, faculta al alcalde para que, de manera excepcional y temporal, permita la realización de una actividad que la Ley o normas de Policía establecen como prohibición de carácter general, de conformidad con las normas que la regulen.

Que de igual manera el Artículo 153 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana permite que se autorice la realización de una actividad cuando la ley o las normas de Policía subordinen su ejercicio a ciertas condiciones. Dicha actividad no podrá realizarse sin la autorización y cumplimiento de estas.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala como función de los alcaldes, en relación con el orden público, restringir y vigilar la circulación de personas por las vías y lugares públicos así como restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 determina que los alcaldes son autoridades de tránsito dentro de la respectiva jurisdicción.

Que el inciso segundo del parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, establece que "Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código".

Por el artículo 119 de la norma ibídem determina que "Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías ·o espacios públicos".

Que según los historiadores desde el siglo XVI y XVII la ciudad de Santa Marta celebra la fiesta de carnaval, mediante actos y expresiones públicas artísticas, culturales, gastronómicas, desfiles, disfraces, danzas, bailes y fiestas callejeras que permiten intercambio cultural

Que entre los días 18 a 21 del mes de febrero de 2023 se ha dispuesto la celebración de las fiestas de Carnaval y en tal virtud, se hace necesario expedir normas de convivencia que propendan por el desarrollo de actividades culturales, artísticas y protejan las festividades de los carnavales de Santa Marta del año 2023.

Que los ejes de la presente reglamentación son la defensa y preservación de las fiestas de carnaval como patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad, así como la convivencia pacífica de la ciudadanía y su seguridad.

Que el Distrito de Santa Marta se suma a la celebración de los tradicionales carnavales como una expresión cultural y artística de los pueblos caribeños, constituyéndose en la oportunidad para que la ciudadanía exprese a través de las diferentes actividades folclóricas, artísticas, culturales y gastronómicas su idiosincrasia, teniendo como propósito principal el rescate de la identidad cultural, divirtiéndose sanamente y en paz.

Que se hace necesario regular el horario de cierre para los establecimientos de comercio que expendan bebidas alcohólicas, tales como: bares, estancos, discotecas, tabernas, cantinas, grilles, y establecimientos de comercio que expendan alimentos y comidas, como restaurantes, comidas rápidas, jugos y/o ventas informales a estacionarios en el espacio público, con motivo de dichas festividades para efectos de realizar los respectivos controles.

Que en cumplimiento del mandato constitucional de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, la Alcaldía Distrital de Santa Marta debe adoptar medidas para proteger a todas las personas que participen en las festividades de carnaval en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa Distrital de Santa Marta,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese el lunes 20 de febrero de 2023 como día cívico no laboral en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta con ocasión a la celebración de las fiestas de carnaval.

Parágrafo Primero: Exceptúense de la disposición contenida en el presente artículo a los servidores públicos que cumplen funciones y/o prestan apoyo en salud, movilidad, atención de riesgos y quienes presten funciones de policía, seguridad y convivencia en el Distrito de Santa Marta.

Parágrafo Segundo: Las Inspecciones de Policía, Unidad de Rentas y la Ventanilla Única de Archivo y Correspondencia Distrital prestarán sus servicios al público el lunes 20 de febrero de 2023 en el horario comprendido entre las 7:30 a.m. hasta las 12.:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restrínjase en la zona urbana y rural del Distrito de Santa Marta el tránsito y circulación de los vehículos particulares tipo motocicletas, mototriciclos y cuatrimotos durante los días sábado 18, domingo 19 y lunes 20 de febrero de 2023, en el horario comprendido entre las 6:00 p.m. y las 4:00 a.m. del día siguiente

Parágrafo Primero: Exceptúese de esta restricción los vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos y cuatrimotos que a continuación se especifican:

1. Vehículos utilizados por el esquema de seguridad de la Presidencia de la República y actividades inherentes a ello.
2. Vehículos de organismos de seguridad del Estado, que pertenezcan y hagan parte de las Fuerzas Armadas de Colombia, Policía Nacional, Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía general de la Nación, INPEC, Fiscalía General de la Nación y los que ejerzan funciones legales de Policía Nacional.
3. Vehículos de entidades Públicas en el ejercicio de sus funciones siempre y cuando porten el respectivo chaleco y carnet que lo acredite como personal adscrito a dicha entidad y de las autoridades de tránsito.
4. Vehículos de autoridades judiciales, de uso exclusivo de jueces y magistrados con jurisdicción y asiento permanente en la ciudad.
5. Vehículos de organismo de control, Procuraduría (Regional y Provincial), Contraloría (Departamental y Distrital), Personería y Defensoría del Pueblo.
6. Vehículos de emergencia debidamente identificados e iluminados dispuestos para movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres y/o calamidades o actividades policiales, debidamente registrados como tal con

las normas y características que exige la actividad para la cual se matriculen y los vehículos de propiedad de las empresas que prestan atención medica domiciliaria debidamente identificados, solo cuando en ellos se desplace persona medico en servicio.

7. Vehículos destinados al control del tráfico en el Distrito de Santa Marta o de las empresas dedicadas a esta actividad.
8. Vehículos de las empresas de vigilancia, departamentos de seguridad adscritos a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
9. Vehículos escoltas que estén al servicio e actividades inherentes a la protección de personas debidamente autorizados por la Unidad Nacional de Protección y que hagan parte de esquemas de seguridad autorizados por los organismos del Estado y solo durante la prestación del servicio.
10. Vehículos usados y debidamente registrados para la enseñanza automovilística.
11. Vehículos que transportes residuos hospitalarios.
12. Vehículos de medios de comunicación, De propiedad de los medios de comunicación masiva de radio, prensa y televisión, que porten pintados o adheridos en forma visible los distintivos del medio de comunicación y que transporten personal o equipos técnicos de comunicación para el desarrollo de la labor periodística y además de personas que ejerzan la labor de periodista se transporten en estos vehículos y portes su respectivo carnet que lo acredite como periodista además el vehículo deberá portar en un lugar visible el logo de prensa.
13. Vehículos de las empresas operadoras de servicios públicos domiciliarios exclusivamente para el mantenimiento, instalación y/o reparación de las redes de servicios públicos en la ciudad, siempre y cuando cuenten con plena y publica identificación, consistente en los logos de la empresa contratante pintado o adherido al vehículo.
14. Vehículos de transporte y uso exclusivo de los ediles del Distrito de Santa Marta.
15. Personal de mensajería y domicilios en el ejercicio de su objeto comercial, debidamente carnetizados, uniformado y que porte el respectivo baúl de mensajería.
16. Personal administrativo, enfermeras y médicos pertenecientes a las distintas entidades prestadoras del servicio de salud del Distrito de Santa Marta, quienes deberán estar debidamente carnetizados y uniformados.
17. Personal con funciones de preventista en los diferentes comerciales, debidamente acreditados con uniforme y carnet.

Parágrafo Segundo: Queda prohibido en toda la jurisdicción del Distrito de Santa Marta la movilización en vehículos y motocicletas de personas portando disfraces, con el rostro cubierto, máscara, pasamontañas o cualquier otro elemento que impida su identificación y/o individualización.

ARTÍCULO TERCERO: Sin perjuicio de realizar los trámites y obtener los permisos que se requieran de conformidad con las normas que la regulan, permítase en la zona urbana y rural del Distrito de Santa Marta, de manera excepcional y temporal, el uso de vías y espacio público adyacente para la realización de eventos, actos públicos festivos y lúdicos que se realicen durante y con ocasión a las fiestas del Carnaval 2023.

Parágrafo Primero: Se permitirá en las áreas de espacio público descritas en el presente artículo el expendio y consumo controlado de bebidas alcohólicas, y queda prohibido el uso de drogas estupefacientes, sustancias psicoactivas, tóxicas o prohibidas, no autorizados para su consumo.

Parágrafo Segundo: Prohíbase la utilización de cilindros de gas, carbón estufas a gasolina y líquidos hirvientes para la preparación de alimentos en los lugares públicos donde se desarrollen los diferentes desfiles y eventos de Carnaval

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde a la Oficina para la Gestión del Riesgo y el Cambio Climático Distrital emitir concepto de viabilidad, sobre la seguridad y estabilidad del montaje de la infraestructura de tarimas, templetes y similares, casetas populares y de los eventos en los sitios donde se autoricen éstos, así como sobre la prevención y mitigación de riesgo. En caso de no ser viable, no se podrá realizar el evento y/o actividad.

ARTÍCULO QUINTO: Corresponde a la Secretaría de Salud Distrital emitir concepto de viabilidad de las condiciones de salubridad, higiénicas y sanitarias, adecuación de baños, manipulación de alimentos, entre otros, para lo cual emitirá Concepto Sanitario, previa revisión por parte del personal autorizado para ello. En caso de no ser viable, no se podrá realizar el evento y/o actividad.

ARTÍCULO SEXTO: Corresponde a la Secretaría de Gobierno Distrital la competencia para expedir los permisos excepcionales y autorizaciones para todos aquellos eventos que impliquen el uso de las vías y del espacio público, así como para todos aquellos eventos, actividades o espectáculos de aglomeración de público, de conformidad con la Ley 1801 de 2016.

Parágrafo Único: Los permisos antes señalados se expedirán con base en la solicitud por escrito o vía correo electrónico a gobierno@santamarta.gov.co presentada por el propietario, administrador u organizador del evento o actividad; la petición deberá contener como mínimo: dirección exacta, día y hora, tipo de actividad o uso, capacidad de aforo, cálculo estimado de asistentes, Plan de contingencia aprobado por la Oficina de Gestión de Riesgo, la certificación de pagos del uso de derechos de autor expedido por SAYCO-ACINPRO, concepto de viabilidad de la Oficina de Gestión del Riesgo y el Cambio Climático y Secretaría de Salud Distrital.

ARTÍCULO SÉPTIMO.: Facúltese a la Secretaría de Gobierno Distrital para reglamentar, regular y autorizar las ventas informales en aquellos sitios o eventos que impliquen el uso de vías y del espacio público, así como todos aquellos eventos, actividades o espectáculos de aglomeración de público, para los días de celebración del carnaval 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: Se establece como horario de funcionamiento para los establecimientos comerciales abiertos al público que tengan como actividad el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas o embriagantes en la zona urbana y rural del Distrito de Santa Marta, durante las fiestas de carnaval 2023 el siguiente:

1. Discotecas, estaderos, estancos, cantinas, café bares, casinos, karaoke, tabernas, restaurantes y/o similares, casetas populares, establecimientos comerciales temporales y/o estacionarios en los que se desarrollen actividades culturales y/o sociales, que no tuviesen regulación especial al respecto podrán funcionar los días del carnaval 2023, en siguiente horario: Apertura de 9:00 a.m., Cierre hasta las 4:00 a.m. del día siguiente.
2. Establecimientos de ventas de comidas rápidas y de ventas informales ambulantes y estacionarios de alimentos y bebidas en el espacio público hasta las 4:00 a.m.
3. Las tiendas seguirán operando hasta las 11:00 p.m. según lo dispuesto en el Decreto 513 de 2008.

La Policía Nacional velará por el cumplimiento de dichos horarios.

ARTÍCULO NOVENO: De acuerdo con las funciones y competencias el Departamento Administrativo Distrital para la Sostenibilidad Ambiental (DADSA) conceptuará y expedirá las autorizaciones en concordancia con la Ley 140 de 1994, el principio de prevención en materia de ruido, el Decreto 668 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Prohíbase en todo el territorio del Distrito de Santa Marta durante las fiestas de carnaval 2023:

1. La venta, comercialización y uso, en el espacio público, de fécula de maíz, harina, talco, espuma, aerosol y similares.
2. El uso de vehículos de tracción animal tirado por asnos o burros, mulos, caballos y en general la utilización de toda clase de animales domésticos bravíos o salvajes y silvestres en los desfiles y/o eventos que se programen o desarrollen en estas fiestas.
3. La venta, distribución, uso y consumo en parques, espacios públicos, áreas de playa y en general en todo evento o actividad privada con afluencia masiva de público de todo tipo de bebidas envasadas en vidrio.

Parágrafo Primero: El incumplimiento a esta disposición facultará a los Inspectores de Policía para que en compañía de la Policía Metropolitana decomisen los elementos señalados en el presente artículo y establezca la(s) sanción(es) a que allá lugar de conforme con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes.

Parágrafo Segundo: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 84 de 1989 y la Ley 1774 de 2016, la Policía Ambiental retirará de manera inmediata los animales en los desfiles y/o eventos y podrá imponer los comparendos si a ello hubiere a lugar.

Parágrafo Tercero: Conforme a las disposiciones legales la Policía Metropolitana de Santa Marta, impondrá los comparendos por la infracción a esta disposición.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Convóquese a la comunidad samaria, instituciones educativas, universidades, autoridades político - administrativas del poder público del orden nacional, departamental y distrital, al sector comercial y empresarial, asociaciones cívicas y a la ciudadanía en general para que se vinculen a las actividades folclóricas, culturales, gastronómicas y artísticas programadas en el marco de la celebración de las tradicionales festividades del carnaval 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Ordénese a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía Distrital que con arreglo a sus competencias proceda a difundir a través de la página web y las redes sociales institucionales el presente Decreto y recuerde a la ciudadanía que el ejercicio de sus derechos y libertades implica también responsabilidades tales como respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios y obrar conforme al principio de solidaridad social.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comuníquese el presente Decreto a la Policía Metropolitana de Santa Marta, al Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental (DADSA), a las Secretaría de Gobierno, de Seguridad y Convivencia Distrital, de Movilidad Multimodal y Sostenible, de Salud, de Cultura, a las Oficinas Asesora de Comunicaciones Estratégicas, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito T.C .H de Santa Marta, 07 de febrero de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectó: José Humberto Torres Díaz
Secretario de Gobierno Distrital

Revisó: Bladimir Torres Pereira
Secretario de Seguridad y Convivencia Distrital

Revisó: Ernesto Mario Castro Coronado
Secretario de Movilidad Multimodal y Sostenible

Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Niño
Directora Jurídica Distrital (e)